

2019 APR 12 PM 11:13



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

ACUSE

CONTRALORÍA
OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/338/2019

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

**UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; del punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría^{1/}, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)^{2/} núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe de la auditoría núm. DAIB/2018/39 "Recursos Ejercidos en Acciones de Igualdad de Género".

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la instrucción del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), comunicada mediante el acuerdo extraordinario núm. 1 tomado en la sesión ordinaria del 18 de octubre del 2018, notificada el 13 de noviembre de ese mismo año, mediante el oficio núm. SSCM/552/2018, se emitieron cuatro órdenes a igual número de unidades administrativas para la realización de la auditoría núm. DAIB/2018/39 "Recursos Ejercidos en Acciones de Igualdad de Género", mediante las cuales el Contralor de la SCJN comunicó la realización de una revisión integral por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Las órdenes de auditoría emitidas se muestran a continuación:

Oficio		Unidad Responsable
Número	Fecha	
CSCJN/178/2018	16-11-2018	Unidad General de Igualdad de Género (UGIG)
CSCJN/179/2018	16-11-2018	Dirección General de la Tesorería (DGT)
CSCJN/180/2018	16-11-2018	Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)
CSCJN/181/2018	16-11-2018	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC)

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio de los recursos asignados a la transversalización de la perspectiva de género en este Alto Tribunal y su institucionalización en las labores jurisdiccionales; así como, el de promover ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la integración y ejercicio de los recursos presupuestales asignados al subprograma denominado "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional", incluido

^{1/} El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

^{2/} Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), se ajustó a la nonnativa establecida.

- II. Verificar que la integración y ejercicio de los recursos presupuestales asignados al subprograma denominado "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género", incluido en el PAT de la UGIG, se ajustó a la nonnativa establecida.

III. ALCANCE Y MUESTRA

III.1 Alcance de la auditoría.

Comprendió la revisión de la documentación generada en el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a los subprogramas: "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional" e "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género", incluidos en el PAT de la UGIG en 2018.

El 22 de septiembre de 2017, mediante el Acuerdo de Administración núm. 3/2017, se delegaron a la UGIG facultades administrativas para la contratación de los servicios y adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de su PAT.

III.2 Muestra de Auditoría.

En 2018, la UGIG contó con dos subprogramas de trabajo en su PAT, en los cuales se asignaron recursos presupuestales por \$19,184,094.29 pesos.

Del presupuesto ejercido se revisaron diversas actividades en las que se erogaron \$17,309,000.40 pesos, monto que representó el 90.2% del total. La muestra de auditoría se indica en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA
(Pesos)

Subprograma		Actividad	Presupuesto Ejercido	Muestra	
Nombre	Línea de acción			monto	%
Igualdad de Género en el Ámbito Institucional	Realizar cursos de capacitación enfocados a promover la igualdad de género.	Capacitación y superación personal.	\$3,783,950.00	\$3,002,705.91	79.4
		Profesionalización.	\$2,637,760.00	\$2,237,760.00	84.8
Subtotal:			\$6,421,710.00	\$5,240,465.91	81.6
Impartición de Justicia con Perspectiva de Género	Realizar eventos en materia de igualdad de género.	Cuarto Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género" (Encuentro Internacional)	\$8,370,562.21	\$7,774,111	95.4
		14a Conferencia Bienal de la IAWJ (Conferencia Bienal)	\$1,574,230.05	\$1,574,230.05	100
		Concurso "Género y Justicia"	\$671,397.36	\$583,828.96	87.0
		Medalla María Cristina Salmoirán de Tamayo al mérito judicial femenino (Medalla al mérito judicial femenino)	\$352,933.48	\$352,933.48	100
		Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer (Eliminación de la violencia contra la mujer)	\$343,000.01	\$343,200.01	100
		Conferencia Regional de la IAWJ* (Conferencia Regional)	\$265,568.38	\$265,568.38	100
		Otros **	\$1,184,492.80	\$960,999.50	81.1
Subtotal:			\$12,762,384.29	\$12,068,534.49	94.6
Total:			\$19,184,094.29	\$17,309,000.40	90.2

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la UGIG, DGT, DGPC y DGRM, mediante los oficios núms. OP/UGIG/528/2018 del 26 de noviembre de 2018; OM/DGT/SGIVCF/3131/11/2018 del 23 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3582 del 26 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3716 del 29 de noviembre de 2018; DGPC-02-2019-0345 del 6 de febrero de 2019; DGRM/6018/2018 del 27 de noviembre de 2018, y DGRM/250/2019 del 28 de enero de 2019.

* Asociación Internacional de Mujeres Jueces (IAWJ por sus siglas en inglés).

** Comité de Seguimiento y Evaluación del "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México; Innovación jurídica en la Universidad Jesuita de Guadalajara; IX Informe Periódico de México celebrado en Ginebra, Suiza; XIX Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana "Ecuador 2018"; pago de honorarios, y gastos por fondo revolvente.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- I. Verificar que la integración y ejercicio de los recursos presupuestales asignados al subprograma denominado "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional", incluido en el PAT de la UGIG, se ajustó a la normativa establecida.

Resultado núm. 1. Con Observación.

Igualdad de Género en el Ámbito Institucional (Integración de los recursos presupuestales).

PAT2108.

Subprograma I. Igualdad de Género en el Ámbito Institucional.

Acción 1 Realizar programas de profesionalización y capacitación in situ y online, los cuales comprenden maestrías, cursos de especialización, habilidades gerenciales, cultura de igualdad e inglés (Realizar cursos de capacitación enfocados a promover la igualdad de género).

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).

Artículo 197 Los Titulares de las Unidades Responsables deberán identificar, en cada mes del ejercicio fiscal, los ahorros presupuestarios y las economías que se generen en sus presupuestos autorizados, notificándolo y poniendo los recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los diez días naturales siguientes al término del mes.

Con la revisión de la documentación proporcionada por las unidades administrativas auditadas y la información registrada en el Sistema Integral Administrativo (SIA), se comprobó que para llevar a cabo las actividades previstas en la acción 1 del subprograma "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional" del PAT 2018, la UGIG dispuso de \$7,803,500.00 pesos en la partida 44201 "Otras Ayudas para Programas de Capacitación (Equidad de Género)", monto que se modificó a \$9,483,500.00 pesos.

Del presupuesto modificado (\$9,483,500.00 pesos), al 31 de diciembre de 2018 se ejercieron \$6,421,710.00 pesos, lo que representó el 67.7%. La integración del presupuesto ejercido en el subprograma se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS EN EL SUBPROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Pesos)

Subprograma	Línea de acción	Actividad	Ejercicio
Igualdad de Género en el Ámbito Institucional	Realizar cursos de capacitación enfocados a promover la igualdad de género.	Capacitación y superación personal*	\$2,637,760.00
		Profesionalización.**	\$3,783,950.00
Total:			\$6,421,710.00

FUENTE: Elaborado con información obtenida del SIA.

- * Cursos de Inglés: francés; italiano; ortografía y redacción en diferentes niveles; lenguaje oral y escrito; lectura rápida; técnicas metodológicas para la elaboración de trabajos de tesis; los 7 hábitos de la gente altamente efectiva; técnicas de negociación y solución de conflictos; calidad y productividad en el ambiente laboral; las vanguardias artísticas en México; perspectiva de Género y Derechos Humanos, y vertientes teóricas sobre el género y feminismo.
- ** Maestría en Derecho con Orientación a Derechos Humanos; Maestría en Derecho Procesal Constitucional, y Diplomado en historia de México.

Como se observa en el cuadro, de los \$6,421,710.00 pesos ejercidos, \$2,637,760.00 pesos (41.1%) se destinaron a cubrir gastos de 11 cursos, y \$3,783,950.00 pesos (58.9%) al pago de 2 maestrías y un diplomado.

Se comprobó que la UGIG acumuló recursos sin ejercer por \$3,061,790.00 pesos de enero a noviembre de 2018, cantidad que no puso a disposición de la DGPC de manera mensual, debido a que no realizó las conciliaciones presupuestarias correspondientes, razón por la cual resultó inviable reorientarlos a otras actividades institucionales, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 197 del AGA I/2012.

Los recursos referidos en el párrafo anterior fueron puestos a disposición de la DGPC como ahorros y economías hasta diciembre de 2018.

Causa:

No se realizaron las conciliaciones presupuestarias correspondientes a los recursos no utilizados, por lo que no se pusieron a disposición de manera oportuna a la DGPC

Efecto:

Acumulación de recursos públicos no utilizados para la realización de actividades, generando subejercicios presupuestales.

Recomendación preventiva:

1.1 Que la Unidad General de Igualdad de Género adopte las medidas necesarias para realizar las conciliaciones presupuestales correspondientes, que le permitan identificar las actividades que dejó de realizar y, con base en ello, ponga a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de manera mensual, los recursos determinados como ahorros y economías para que sean reorientados a otras actividades institucionales, a fin de evitar su acumulación y, por ende, la generación de subejercicios presupuestales.

Resultado núm. 2. Sin Observación.

Igualdad de Género en el Ámbito Institucional (procedimientos de contratación para la realización de actividades relacionadas con capacitación, superación personal y profesionalización).

Acuerdo de Administración núm. 3/2017 del 22 de septiembre de 2017, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se delega a la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género facultades administrativas específicas para la contratación de servicios y adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en su Programa Anual de Trabajo, autorizado en cada ejercicio fiscal. (Acuerdo de Administración 3/2017).

Artículo tercero. En apoyo a la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte, el trámite de los procedimientos de contratación mediante licitación pública, concurso por invitación, concurso público sumario y adjudicación directa, serán a cargo de las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Infraestructura Física y de Comunicación y Vinculación Social, según corresponda. La autorización de los fallos y adjudicaciones correspondientes serán facultad de la Titular de la Unidad General.

Para la expedida formalización de los contratos y con la participación de las Direcciones Generales mencionadas en el párrafo anterior, según corresponda, la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte será la responsable de suscribir todos los contratos ordinarios, simplificados y aquellos instrumentos jurídicos en los que se plasmen los acuerdos de voluntades que impliquen alguna modificación a lo pactado en éstos, a través de los cuales se formalice cualquier modalidad de contratación.

Artículo cuarto. Para el desarrollo de los procedimientos de contratación establecidos en el artículo tercero, la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte, será responsable de la coordinación, supervisión, seguimiento, autorización y formalización de las contrataciones de servicios y adquisición de bienes que se lleven a cabo para la consecución de las actividades previstas en su Programa Anual de Trabajo.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 41. Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales.

Fracción V Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos y talleres socioculturales.

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra

pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Para identificar los conceptos en los que se erogaron los \$6,421,710.00 pesos del subprograma "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional", se revisó la información contenida en el SIA, y se constató que se realizaron 10 contrataciones, las cuales se muestran a continuación:

CONTRATACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL SUBPROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL"
(Pesos)

Núm.	Contrato	Descripción del servicio	Monto
1	4518000607	Maestría en Derecho Procesal Constitucional	\$1,680,000.00
2	4518002062	Clases del idioma inglés en línea y/o en situ.	\$1,771,499.67
3	4518003030		
4	4518001992	Cursos en diversos formatos: presencial, en línea y a distancia con sistema de videoconferencia.	\$1,207,950.32
5	4518003034		
6	4518002109	Cursos en línea del idioma francés	\$444,500.00
7	4518000368	Maestría en Derecho con Orientación en Materia de Derechos Humanos	\$800,000.00
8	4518003055		
9	4518001618	Cursos en formato virtual del idioma italiano.	\$360,000.01
10	4518002057	Diplomado en historia de México.	\$157,760.00
Total:			\$6,421,710.00

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la UGIG, DGT, DGPC, y DGRM, mediante los oficios núms. OP/UGIG/526/2018 del 26 de noviembre de 2018; OM/DGT/SGIVCF/3131/11/2018 del 23 de noviembre de 2018, DGPC-11-2018-3582 del 26 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3716 del 29 de noviembre de 2018, y, DGPC-02-2019-0345 del 6 de febrero de 2019, DGRM/6018/2018 del 27 de noviembre de 2018, y DGRM/250/2019 del 28 de enero de 2019.

De la revisión de los expedientes, se comprobó que por tratarse de servicios relacionados con la impartición de cursos y talleres socioculturales, la UGIG los contrató mediante procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 41, fracción V, del AGA VI/2008.

Se constató que 3 contrataciones (4518000607, 4518000368 y 4518003055) se encontraban autorizadas dentro de esquemas de colaboración con universidades, las cuales se formalizaron desde 2016.

En 4 contrataciones (4518002062, 4518003030, 4518001992 y 4518003034) se comprobó que las autorizó el Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, en sesión ordinaria del 25 de enero de 2018.

Respecto de las 3 contrataciones restantes (4518002109, 4518001618 y 4518002057), se comprobó que la autorización se encontraba en el cuerpo de la solicitud de los servicios; suscrita por la Titular de la UGIG, en cumplimiento de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo de Administración 3/2017.

En cuanto a los servicios contratados, se comprobó que en los 10 expedientes se encontraban las constancias de que fueron recibidos a entera satisfacción de la UGIG, por lo que los pagos correspondientes fueron procedentes, en términos de lo establecido en el artículo 105 del AGA I/2012.

Para verificar que los pagos coincidieran con los montos previstos en los contratos, se solicitó a la DGPC la documentación comprobatoria, y se determinó que de \$6,421,710.00 pesos contratados al 31 de diciembre de 2018, un monto de \$936,444.08 pesos se clasificó como pasivo, del cual \$536,444.08 pesos eran del contrato núm. 4518003034 y \$400,000.00 pesos del contrato núm. 4518003055.

Como hechos posteriores, se comprobó que el pago de los pasivos (\$936,444.08 pesos) se realizó el 31 de enero de 2019.

II. Verificar que la integración y ejercicio de los recursos presupuestales asignados al subprograma denominado "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género", incluido en el PAT de la UGIG, se ajustó a la normativa establecida.

Resultado núm. 3. Con Observación.

Impartición de Justicia con Perspectiva de Género (Integración de los recursos presupuestales).

PAT 2018.

Subprograma 2. Impartición de Justicia con Perspectiva de Género.

Objetivo Apoyar en tareas de interrelación, intercambio y colaboración, en el ámbito jurisdiccional que permitan el conocimiento, difusión y transversalización de buenas prácticas en materia de impartición de justicia con perspectiva de género, así como de los principios de igualdad y no discriminación.

AGA I/2012.

Artículo 197 Los Titulares de las Unidades Responsables deberán identificar, en cada mes del ejercicio fiscal, los ahorros presupuestarios y las economías que se generen en sus presupuestos autorizados, notificándolo y poniendo los recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los diez días naturales siguientes al término del mes.

Se comprobó que para llevar a cabo las actividades descritas en el objetivo del subprograma "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género", previstas en el PAT 2018, se autorizaron \$20,196,500.00 pesos. De ese monto, en 2018 se ejercieron \$12,762,384.29 pesos, equivalente al 63.2% del presupuesto asignado, cuya integración se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS EN EL SUBPROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL" EN 2018 (Pesos)

Subprograma	Actividad	Presupuesto Ejercido	Conceptos de gasto				Gastos relacionados*
			Procedimientos de contratación	Hospedaje	Transportación aérea	Viáticos	
Impartición de Justicia con Perspectiva de Género.	Encuentro Internacional.	\$8,370,582.21	\$7,147,368.28	\$440,522.00	\$711,957.00		\$70,714.93
	Conferencia Bienal	\$1,574,230.05		\$612,469.72	\$554,259.14	\$125,927.77	\$281,583.42
	Concurso "Género y Justicia".	\$671,397.36	\$458,397.36				\$215,000.00
	Medalla al merito judicial femenino.	\$352,933.48	\$352,933.48				
	Violencia contra la mujer	\$343,200.01	\$343,200.01				
	Conferencia Regional.	\$265,568.37		\$14,725.00	\$102,642.00	\$148,201.37	
	Otros.	\$1,184,492.81	\$59,382.00	\$95,412.82	\$105,311.00	\$19,564.65	\$904,812.34
	Total:	\$12,762,384.29	\$8,369,291.13	\$1,163,129.54	\$1,474,169.14	\$293,703.79	\$1,472,090.69

FUENTE: Elaborado con información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA).

*: Inscripciones, premios, alimentación, honorarios y gastos a reserva de comprobar.

Se comprobó que la UGIG acumuló recursos sin ejercer por \$7,434,115.71 pesos de enero a noviembre de 2018, cantidad que no puso a disposición de la DGPC de manera mensual, debido a que no realizó las conciliaciones presupuestarias correspondientes, razón por la cual resultó inviable reorientarlos a otras actividades institucionales, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 197 del AGA I/2012.

Los recursos referidos en el párrafo anterior fueron puestos a disposición de la DGPC hasta diciembre de 2018.

Con la finalidad de no duplicar el seguimiento, la recomendación correspondiente al presente resultado se encuentra en el Resultado núm. 1 Con observación del presente informe.

Resultado núm. 4. Con Observación.

Impartición de Justicia con Perspectiva de Género (Procedimientos de contratación).

Acuerdo de Administración 3/2017.

Artículo Tercero. En apoyo a la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte, el trámite de los procedimientos de contratación mediante licitación pública, concurso por invitación, concurso público sumario y adjudicación directa, serán a cargo de las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Infraestructura Física y de Comunicación y Vinculación Social, según corresponda. La autorización de los fallos y adjudicaciones correspondientes serán facultad de la Titular de la Unidad General.

Para la expedita formalización de los contratos y con la participación de las Direcciones Generales mencionadas en el párrafo anterior, según corresponda, la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte será la responsable de suscribir todos los contratos ordinarios, simplificados y aquellos instrumentos jurídicos en los que se plasmen los acuerdos de voluntades que impliquen alguna modificación a lo pactado en éstos, a través de los cuales se formalice cualquier modalidad de contratación.

Artículo cuarto. Para el desarrollo de los procedimientos de contratación establecidos en el artículo tercero, la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte, será responsable de la coordinación, supervisión, seguimiento, autorización y formalización de las contrataciones de servicios y adquisición de bienes que se lleven a cabo para la consecución de las actividades previstas en su Programa Anual de Trabajo.

AGA V/2008.

Artículo 36. Requisitos de Procedimientos. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios e contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Artículo 38. Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio. Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.

Artículo 41. Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales.

Fracción I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

Fracción V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.

AGA I/2012

Artículo 95. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad, la Suprema Corte reconocerá los pasivos por obligaciones adquiridas, correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas o de carácter laboral, que se hayan recibido por las Unidades Responsables y cuyo pago quede pendiente al cierre de cada ejercicio.

Adicionalmente, los pasivos tendrán su origen en notificaciones formales e inclusiones de carácter legal derivadas de litigios.

Con la finalidad de conocer si los procedimientos de contratación por \$8,359,291.13 pesos se realizaron en los términos previstos en la normativa, se solicitó a la DGRM los expedientes respectivos, y se comprobó que se realizaron 38 contrataciones por adjudicación directa (\$5,415,353.63 pesos), y 4 concursos públicos sumarios (\$2,943,937.50 pesos). Los procedimientos por actividad se muestran a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DEL SUBPROGRAMA "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Actividad	(Pesos)			
	Adjudicación directa		Concurso público sumario	
	Contratos	Monto	Contratos	Monto
Encuentro Internacional.	26	\$4,902,044.26	2	\$2,245,324.02
Concurso "Género y Justicia".	3	\$110,717.36	1	\$345,680.00
Medalla al mérito judicial femenino.			1	\$352,933.48
Eliminación de la violencia contra la mujer	5	\$343,200.01		
Comité de seguimiento y evaluación del pacto para introducir la perspectiva de género	1	\$59,392.00		
Total	35	\$5,415,353.63	4	\$2,943,937.50

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la UGIG, DGT, DGPC, y DGRM, mediante los oficios núms. OP/UGIG/526/2018 del 26 de noviembre de 2018; OM/DGT/SGIVCF/3131/11/2018 del 23 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3582 del 26 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3716 del 29 de noviembre de 2018; DGPC-02-2019-0345 del 6 de febrero de 2019; DGRM/6018/2018 del 27 de noviembre de 2018, y DGRM/250/2019 del 28 de enero de 2019.

Con el análisis de los expedientes de contratación de servicios al amparo del subprograma "Impartición de Justicia con Perspectiva de Género", se identificó que, específicamente en el caso del Encuentro Internacional, evento en el que se erogaron \$7,147,368.28 pesos, que representaron el 85.5% de los recursos ejercidos en el subprograma, 19 de 31 procedimientos de contratación con conceptos similares pudieron consolidarse en 2 procedimientos concursales, los que se muestran en seguida:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDACIÓN

Conceptos	Procedimientos efectuados				Total	Procedimiento consolidado
	Adjudicación directa		Concurso público sumario			
	Contratos	Monto	Contratos	Monto		
Equipo, mobiliario, fotografía, lentes de cámara, sistema de registro y equipo de cómputo.	4	\$292,583.9	1	1,838,727.6	\$2,131,311.5	Concurso por invitación
Intérpretes y traductores de documentos	13	\$424,490.60	1	406,596.42	\$831,087.02	Concurso público sumario
Total:	17	\$717,074.5	2	\$2,245,324.02	2,962,398.52	

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la UGIG, DGT, DGPC, y DGRM, mediante los oficios núms. OP/UGIG/526/2018 del 26 de noviembre de 2018; OM/DGT/SGIVCF/3131/11/2018 del 23 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3582 del 26 de noviembre de 2018; DGPC-11-2018-3716 del 29 de noviembre de 2018; DGPC-02-2019-0345 del 6 de febrero de 2019; DGRM/6018/2018 del 27 de noviembre de 2018, y DGRM/250/2019 del 28 de enero de 2019.

Como se observa en el cuadro, las 19 contrataciones realizadas (17 adjudicaciones directas y 2 concursos públicos sumarios) pudieron llevarse a cabo en 2 procedimientos concursales (un concurso por invitación y un concurso público sumario) y, con ello, la posibilidad de obtener mejores condiciones para este Alto Tribunal, por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 38 del AGA VI/2008.

Respecto de lo observado en el párrafo anterior, y con motivo de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/1070/2019 del 25 de marzo de 2019, en lo referente a las contrataciones de equipo, mobiliario, fotografía, lentes de cámara, sistema de registro y equipo de cómputo, realizadas mediante cuatro adjudicaciones directas y un concurso público sumario, narró los diversos inconvenientes presentados en el ejercicio fiscal de 2016, durante el desarrollo de la licitación pública

núm. LPN/SCJN/DGRM-DS/007/2006, la cual al final se declaró desierta; experiencia por la que se ha optado a invitar a empresas especialistas para prestar ese tipo de servicios.

En cuanto a los servicios de intérpretes y traductores de documentos, señaló que las 13 contrataciones directas de intérpretes se efectuó conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 41 del AGA VI/2008 y de las otorgadas a la UGIG en el Acuerdo de Administración 3/2017, en virtud de los conocimientos técnico-jurídicos y la experiencia que debían cumplir esos prestadores de servicios. Sobre los traductores de documentos, indicó que la contratación se realizó por medio de concurso público sumario.

Del análisis a los argumentos proporcionados por la DGRM, se determinó que la observación continúa, debido a que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 25, fracciones II y V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia, esa dirección general conoce desde el inicio del año las necesidades de bienes y servicios requeridos por las unidades responsables para la ejecución de los programas de trabajo; incorpora los requerimientos al Programa Anual de Necesidades y, en consecuencia, es responsable de la ejecución de este último programa conforme al calendario establecido, razón por la cual se considera que de mantener una adecuada coordinación con la UGIG, se habría estado en posibilidad de evitar la fragmentación de contrataciones por medio de 17 adjudicaciones directas.

De la revisión de los 35 expedientes de adjudicación directa, se constató que 17 fueron sustanciados por la UGIG y 18 por la DGRM, sobre este particular, se aclara que el Acuerdo de Administración 3/2017 no establece qué tipo de contrataciones realizará directamente la UGIG y cuáles la DGRM.

Respecto de las 17 adjudicaciones directas realizadas por la UGIG se comprobó que se efectuaron al amparo del artículo 41, fracción I, del AGA VI/2008, ya que se trataban de servicios que solo pueden contratarse con una persona determinada por sus cualidades profesionales.

En cuanto a los expedientes de las 18 adjudicaciones directas realizadas por la DGRM, se comprobó que contaban con la solicitud de contratación respectiva (en las que se señalaron las especificaciones de los servicios requeridos), y que los servicios se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracciones I y III, del AGA VI/2008.

En lo que se refiere a los acuerdos de adjudicación, se determinó que en los 18 casos fueron emitidos por la Titular de la UGIG, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo de Administración 3/2017.

Para verificar que los pagos de los servicios contratados se realizaron conforme a los términos establecidos en los contratos suscritos y conforme a la normativa aplicable, se solicitó a la DGPC la documentación comprobatoria, y se determinó que de un total de \$5,415,353.63 pesos contratados al 31 de diciembre de 2018 se habían pagado \$4,977,497.12 pesos, y se tenía un pasivo de \$437,856.51 pesos.

Como hechos posteriores, se comprobó que de los \$437,856.51 pesos que se clasificaron como pasivos, al 26 de febrero de 2019 se habían cubierto \$436,464.51 pesos. En cuanto a la diferencia por \$1,392.00 pesos, a pesar de que se cuenta con el contrato simplificado y la factura autorizados, de acuerdo con lo indicado por la UGIG, mediante el oficio núm. SCJN/SGP/UGIG/060/209 del 15 de marzo de 2019, la prestadora de servicios no se había presentado a realizar el cobro respectivo a la elaboración de este informe (marzo

2019), razón por la cual el pasivo continúa reflejándose en el SIA, lo anterior con fundamento en el artículo 95 del AGA I/2012.

En lo que corresponde a los 4 concursos públicos sumarios, se comprobó que contaron con el oficio de solicitud; con el documento relativo a la investigación de mercado; que se incluyeron en el PANE 2018, y que se enviaron las solicitudes de cotización a cuando menos 3 prestadores de servicios en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones I y III, y 82, fracción I, del AGA VI/2008.

De lo anterior, se verificó que la DGRM recibió diversas propuestas técnicas y económicas por parte de los proveedores y prestadores de servicios durante las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización, y que los dictámenes resolutivos se expidieron de conformidad con las características previstas en el artículo 82, fracciones III, IV y V del AGA VI/2008, adjudicándose los servicios al participante que obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables y ofreció las condiciones económicas más bajas.

Se comprobó que en los 4 expedientes de concursos públicos sumarios, los fallos y la formalización de los contratos fueron autorizados y suscritos por la Titular de la UGIG, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo de Administración 3/2017.

Para verificar que los pagos de los servicios contratados se realizaron conforme a los términos establecidos en los contratos suscritos y conforme a la normativa aplicable, se solicitó a la DGPC la documentación comprobatoria, y se determinó que el monto total contratado (\$2,943,937.50 pesos) se pagó en 2018.

Causa:

Debilidades en el proceso de planeación para la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de actividades institucionales, lo que impidió su consolidación para la realización de procedimientos concursales.

Efecto:

Se desconoce si en la contratación de los servicios se obtuvieron las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal.

Recomendación preventiva:

- 4.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales en coordinación con la Unidad General de Igualdad de Género adopten las medidas de planeación pertinentes, relativas a la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades institucionales, a efecto de consolidarlos y llevar a cabo los procedimientos concursales correspondientes, a fin de que se obtengan las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal.

Resultado núm. 5. Con Observación.

Impartición de Justicia con Perspectiva de Género (hospedaje, transportación aérea y viáticos).

Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales de los gastos erogados con motivo de su participación en la 14ª Conferencia Bienal de la IAWJ, a celebrarse del 2 al 6 de mayo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina (Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal).

Numeral 2. Boletos de avión.

inciso a). Las juzgadoras que hayan adquirido su boleto de avión, deberán entregar copia de la factura y del boleto de avión. Los comprobantes fiscales extendidos por este concepto en territorio nacional, deberán observar los requisitos fiscales vigentes.

Numeral 3. Hospedaje.

inciso a) Las juzgadoras que a la fecha hayan realizado el pago por concepto de hospedaje, deberán recabar la factura correspondiente. La factura deberá contener los datos fiscales de la SCJN,

Numeral 4. Viáticos.

Único párrafo. La SCJN realizará el pago de viáticos mediante reembolso, que incluyen un día antes y uno posterior a la celebración de la Conferencia, (del 1° al 6 de mayo inclusive), así como conforme a los lineamientos que aplican para el caso de reembolso.

AGA/2012.

Artículo 146. Los costos originados por la cancelación o modificación de una disertación por necesidades de la Suprema Corte o por causa de fuerza mayor, será con cargo al presupuesto de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento de un viaje de disertante, imputable a éste, se estará a lo que señalen los lineamientos correspondientes.

Artículo 147. Cuando por causas justificadas, existan gastos de un disertante cubiertos por el mismo, para los cuales no se haya obtenido previamente el recurso por parte de Presupuesto y Contabilidad, éstos serán reembolsados por esa Dirección General, contra la entrega de la documentación comprobatoria, observándose los plazos, montos, tarifas y requisitos aplicables en los lineamientos correspondientes.

Acuerdo General de Administración I/2018 del catorce de junio de dos mil dieciocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2018).

Artículo 42. Los servidores públicos comisionados deberán comprobar el ejercicio de los recursos asignados para viáticos, hospedaje y transportación ante Presupuesto y Contabilidad mediante la relación de gastos devengados en la comisión y soportada con los documentos comprobatorios correspondientes, con sus respectivos archivos electrónicos y validaciones, debiendo acompañar el "informe de la comisión" que forma parte de los anexos de los presentes lineamientos.

Fracción II. Todas las comprobaciones deberán ser soportadas con los documentos correspondientes que estén relacionados con los conceptos que se otorgaron y que reúnan los requisitos fiscales y administrativos vigentes, incluyendo la validación del folio fiscal del comprobante fiscal digital por Internet y la impresión del comprobante por medio del cual se envían los archivos formato xml a Presupuesto y Contabilidad. Si los comprobantes no exceden de las 22 UDIS.

Artículo 45. Los documentos comprobatorios de hospedaje y transportación aérea que hayan sido contratados por la Tesorería, serán recabados por ésta y enviados a Presupuesto y Contabilidad.

En lo que se refiere a los recursos erogados por concepto de hospedaje, transportación aérea y viáticos en el subprograma "Igualdad de Género en el Ámbito Institucional", la UGIG ejerció \$2,931,002.47 pesos, de los cuales \$655,260.36 pesos correspondieron a servidoras públicas de esta institución y \$2,275,742.11 pesos fueron para cubrir gastos de disertantes y juzgadoras federales en su participación en eventos organizados por este Alto Tribunal. La distribución de los recursos erogados por evento se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN AÉREA Y VIÁTICOS EN EL SUBPROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL" EN 2018 (Pesos)

Evento	Conceptos de gasto			Total	
	Hospedaje	Transportación aérea	Viáticos	Importe	%
Conferencia Bienal.	\$612,469.72	\$554,259.14	\$125,937.77	\$1,292,666.63	44.1
Encuentro Internacional.	\$440,522.00	\$711,957.00		\$1,152,479.00	39.3
Conferencia Regional.	\$14,725.00	\$102,642	\$148,201.37	\$265,568.37	9.1
Otros*	\$95,412.82	\$105,311.00	\$19,564.65	\$220,288.47	7.5
Total:	\$1,163,129.54	\$1,474,169.14	\$293,703.79	\$2,931,002.47	100

FUENTE: Elaborado con información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA).

*: Son gastos al amparo de los eventos siguientes: IX Informe Periódico de México ante el Comité CEDAW, celebrado en Ginebra, Suiza; firma del Convenio de adhesión al Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia; innovación jurídica en la Universidad Jesuítica de Guadalajara y conferencia en la sala regional; XIX asamblea Plenaria de la Comisión Judicial Iberoamericana "Ecuador 2018".

Para verificar que los recursos ejercidos se comprobaron en los términos establecidos en la normativa, se solicitó a las direcciones generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad la documentación correspondiente, y se determinó que \$1,292,666.63 pesos (44.1%) correspondió a gastos para la Conferencia Bienal, que tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; de los cuales \$1,123,263.11 pesos fueron gastos derivados de la participación de 20 juzgadoras del fuero federal, y \$169,403.52 pesos para gastos del personal de este Alto Tribunal.

Con la revisión de la documentación comprobatoria, se identificó que a una de las 20 juzgadoras del fuero federal, por causas de fuerza mayor, no le fue posible asistir al evento referido en el párrafo anterior, por lo que la DGPC realizó el reembolso de los gastos realizados por la participante por \$63,595.00 pesos (\$31,987.00 pesos de la transportación aérea y \$31,608.00 pesos del hospedaje), de conformidad con los artículos 146 y 147 del AGA I/2012.

En cuanto a los 19 reembolsos solicitados por las juzgadoras federales restantes por concepto de hospedaje (\$494,401.90 pesos), se determinó que en todos los casos las facturas contenían los datos fiscales de este Alto Tribunal, en cumplimiento del numeral 3, Incisos a) de los Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal.

En lo que se refiere a los reembolsos por transportación aérea (\$464,522.14 pesos) de las 19 juzgadoras federales, se identificaron 3 facturas entregadas por 2 juzgadoras por un monto de \$61,739.00 pesos, las cuales contenían el Registro Federal de Contribuyentes del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y no de la SCJN. Además, en el caso de otra juzgadora, no se acreditó la documentación comprobatoria del vuelo (factura y boleto de avión), monto que ascendió a \$17,700.00 pesos; no obstante, la DGPC realizó el reembolso de los casos antes señalados, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 2, inciso a), de los Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGPC comunicó, mediante el oficio núm. DGPC-03-2019-0963 del 19 de marzo de 2019, que, en el caso de las 3 facturas que contenían Registro Federal de Contribuyentes distinto al de la SCJN, el numeral 2 de los "Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal" no determinaba que el comprobante fiscal tendría que expedirse a nombre de la SCJN.

En lo que se refiere a la juzgadora que no presentó la documentación comprobatoria del vuelo (factura y boleto de avión), se proporcionaron copias de los pases de abordar y del estado de cuenta en el que se indican los cargos por la compra de los boletos de avión. Respecto de la ausencia de la factura, se presentó un escrito en el que la juzgadora informó que los boletos los compró por medio de internet y que, no obstante las múltiples gestiones realizadas, no logró obtenerla.

Asimismo, la DGPC proporcionó evidencia documental del análisis de los gastos reportados por las juzgadoras federales para la obtención de los reembolsos respectivos, en donde se puede apreciar la dictaminación realizada sobre la procedencia de los mismos. Como resultado de lo anterior se identificó el descarte de gastos a reembolsar realizador por esa dirección general, entre otros conceptos, destacaron los siguientes: gastos fuera del periodo autorizado y/o del lugar de comisión; noches de hospedaje fuera del periodo de comisión o de personas adicionales; consumos de comensales adicionales; comprobantes duplicados; transportación aérea de pasajeros adicionales; entradas a espectáculos, etc.

Del análisis realizado a los argumentos recibidos por parte de la DGPC, se determinó que la observación continúa, ya que si bien los "Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal", en el caso específico de los boletos de avión, no determinaban que los comprobantes debían contener los datos fiscales de la SCJN, en otros apartados de los mismos lineamientos, como es el de hospedaje, si se definió con claridad esa obligación. Aunado a lo anterior, el artículo 87 del apartado "De la comprobación del Gasto" del AGA I/2012, establece que todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de: Suprema Corte de Justicia de la Nación y deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (SCJ9502046P5), así como reunir los requisitos fiscales vigentes que expida Presupuesto y Contabilidad. Sobre este tema, se considera importante aclarar que los lineamientos emitidos incluyeron diversas disposiciones a efecto de justificar los recursos destinados exclusivamente para esa actividad, pero de ningún modo sustituye el acuerdo general antes citado, ya que se trata de la normativa que regula el ejercicio del presupuesto de este Alto Tribunal.

Sobre el caso de la juzgadora que no presentó la documentación comprobatoria del vuelo, si bien se proporcionó copia de los pases de abordar y del estado de cuenta de la compra, así como de un escrito en el que dicha juzgadora explicó las razones por las que no obtuvo las facturas, se considera importante precisar que el artículo 85 del AGA I/2012 establece que las Unidades Responsables deberán entregar en las oficinas de Presupuesto y Contabilidad, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan, la documentación comprobatoria de los distintos tipos de gasto de manera completa, veraz y oportuna.

De lo anterior se desprende que en ambos casos, las 2 juzgadoras que presentaron 3 facturas de vuelo con Registro Federal de Contribuyentes distinto a la SCJN, y una juzgadora que no presentó la factura del vuelo, los reembolsos no eran procedentes, de acuerdo con el artículo 86 del AGA I/2012, el cual establece que sin excepción, en caso de que la documentación no cumpla con alguno de los requisitos establecidos o bien se entregue incompleta, será devuelta al proveedor, prestador de servicios, contratista, o a la Unidad Responsable o servidor público correspondiente.

Respecto de las comprobaciones por concepto de viáticos de las 19 juzgadoras por \$100,744.07 pesos, se determinó que las solicitudes de reembolso se presentaron en los

términos establecidos en el numeral 4 de los Lineamientos para el reembolso a las juzgadoras federales por su participación en la Conferencia Bienal.

Sobre las comprobaciones por concepto de viáticos, hospedaje y transportación aérea por un monto de \$169,403.52 pesos del personal adscrito a este Alto Tribunal, que también participó en la Conferencia Bienal, se determinó que las solicitudes de reembolso se realizaron de conformidad con los términos establecidos en los artículos 42, fracción II, y 45 del AGA I/2018.

En lo que respecta a los \$1,152,479.00 pesos (39.3%) ejercidos en el Encuentro Internacional; a los \$265,568.37 pesos (9.1%) erogados en la Conferencia Regional, y los \$220,288.47 pesos (7.5%) utilizados en otros eventos, con el análisis de la documentación comprobatoria se constató que en todos los casos se cumplió con las disposiciones normativas establecidas.

Causa:

Inobservancia de disposiciones que regulan el ejercicio de los recursos presupuestales en este Alto Tribunal.

Efecto:

Recursos ejercidos cuyo soporte documental no cuenta con los requisitos establecidos.

Recomendación preventiva:

5.1 Que la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratifique a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no realice reembolsos de recursos presupuestales cuando la documentación comprobatoria no cumpla los requisitos establecidos en la normativa, a fin de que el ejercicio de los recursos de este Alto Tribunal se encuentren debidamente soportados.

Resultado núm. 6. Con Observación.

Gastos relacionados con eventos.

AGA I/2012.

Artículo 145. Los costos originados por la cancelación o modificación de una disertación por necesidades de la Suprema Corte o por causa de fuerza mayor, será con cargo al presupuesto de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento de un viaje de disertante, imputable a éste, se estará a lo que señalen los lineamientos correspondientes.

Artículo 147. Cuando por causas justificadas, existan gastos de un disertante cubiertos por el mismo, para los cuales no se haya obtenido previamente el recurso por parte de Presupuesto y Contabilidad, éstos serán reembolsados por esa Dirección General, contra la entrega de la documentación comprobatoria, observándose los plazos, montos, tarifas y requisitos aplicables en los lineamientos correspondientes.

Acuerdo General de Administración del tras de diciembre de dos mil quince del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los Lineamientos que regulan los Gastos a Reserva de Comprobar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA 3/2015).

Disposición 4. Las Unidades Responsables que requieran gastos a reserva de comprobar los solicitarán, bajo su más estricta responsabilidad, a Presupuesto y Contabilidad en los formatos al efecto establecidos, los que deberán ser firmados por el Titular.

No se podrán aplicar los gastos a reserva de comprobar a destino diferente al solicitado.

Disposición 10. El plazo para la comprobación del gasto a reserva de comprobar será de diez días hábiles a partir de la ministración de los recursos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, el plazo para la entrega de los documentos comprobatorios será de hasta seis meses, debiendo incorporar copia certificada del primer documento notarial de la compraventa.

Disposición 11. Las Unidades Responsables podrán solicitar a Presupuesto y Contabilidad una prórroga por otro periodo de hasta diez días hábiles, para la comprobación del gasto a reserva de

comprobar, misma que deberá estar plenamente justificada y quedará sujeta a la aprobación por escrito de Presupuesto y Contabilidad.

En lo que se refiere a los \$1,472,090.69 pesos destinados en gastos relacionados con eventos, los montos se distribuyeron de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS RELACIONADOS DEL SUBPROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL"
(Pesos)

Concepto	Total	
	importe	%
Honorarios.	881,246.04	59.8
Inscripciones de la Conferencia Bienal.	\$281,563.42	19.2
Premios relacionados con el Concurso "Género y Justicia".	\$215,000.00	14.6
Disertantes del Encuentro Internacional	\$70,714.93	4.8
Gastos a reserva de comprobar.	\$23,566.30	1.6

FUENTE: Elaborado con información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA).

* Son gastos al amparo de los eventos siguientes: IX Informe Periódico de México ante el Comité CEDAW, celebrado en Ginebra, Suiza; firma del Convenio de adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia; innovación jurídica en la Universidad Jesuita de Guadalajara y conferencia en la sala regional XIX Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana "Ecuador 2016".

A efecto de verificar que los recursos erogados se comprobaron de conformidad con la normativa, se solicitó a la DGPC la documentación correspondiente, y se identificó que en el caso de la juzgadora federal que por causas de fuerza mayor no asistió a la Conferencia Bienal, la DGPC le reembolsó \$15,973.37 pesos por concepto de inscripción al evento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 y 147 del AGA I/2012.

Se constató que la documentación y el proceso de comprobación de los gastos relacionados con eventos se ajustó, en términos generales, con las disposiciones establecidas en la materia, con excepción de \$70,714.93 pesos por concepto de gastos a reserva de comprobar, correspondientes al consumo de disertantes del Encuentro Internacional, ya que la presentación de la documentación correspondiente excedió el plazo establecido, en incumplimiento de las disposiciones 4, 10 y 11 del AGA 3/2015.

Causa:

Incumplimiento en los plazos para realizar la comprobación de gastos.

Efecto:

Existencia de saldos pendientes de comprobar por parte de servidores públicos en la contabilidad institucional.

Recomendación preventiva:

6.1 Que la Unidad General de Igualdad de Género implemente las acciones necesarias para realizar las comprobaciones de los recursos otorgados dentro del plazo establecido en la normativa, a fin de que la contabilidad institucional no refleje saldos pendientes de comprobar por parte de servidores públicos.

V CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Unidad General de Igualdad de Género, y las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad; Recursos Materiales, y la Tesorería, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en 2018, en términos generales, la Unidad General de Igualdad de Género y las direcciones generales

auditadas, cumplieron con sus objetivos establecidos, la primera en cuanto al desarrollo de las actividades previstas en su Programa Anual de Trabajo 2018, y las segundas, respecto de sus atribuciones relacionadas con el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a la Unidad General. No obstante, se detectaron inconsistencias que afectaron sus operaciones, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a:

- La Unidad General de Igualdad de Género, acumuló \$10,495,905.71 pesos de enero a noviembre de 2018, cantidad que reintegró hasta diciembre de ese año, lo que propició la generación de subejercicios presupuestales.
- La Unidad General de Igualdad de Género y la Dirección General de Recursos Materiales, por falta de planeación y coordinación en la contratación de los servicios, incurrieron en el fraccionamiento del gasto, al realizar 19 procedimientos adjudicatarios en lugar de 2 procedimientos.
- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad reembolsó recursos presupuestales al amparo de documentación comprobatoria que carecía de diversos requisitos establecidos en la normativa.

Con la revisión se determinaron 4 Recomendaciones Preventivas.

La atención de las recomendaciones preventivas permitirá evitar la generación de subejercicios presupuestales; asegurar mejores condiciones para este Alto Tribunal en la contratación, y garantizar que el ejercicio de los recursos se encuentre plenamente sustentado por la documentación correspondiente.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Manuel Plaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B